

rría, nacido en la localidad de Montoria-Peñacerrada-Urizaharra (Álava) el día 24 de agosto de 1947, hijo de Julián y de Crescencia, fallecido en Zaragoza el día 11 de noviembre de 2014 en estado de soltero, sin haber otorgado testamento o pacto sucesorio y sin dejar ascendientes ni descendientes, siendo sus parientes más próximos que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo Purificación, Rufino, José, Primitivo (en la persona de sus herederos) y Manuel (en la persona de sus herederos) Larrauri Echavarría, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 13**Núm. 8.904**

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 930/2015-I, por el fallecimiento sin testar de Juan Vidal Serna Serna, ocurrido en Zaragoza el día 7 de enero de 2015, en estado civil de casado con doña Ana María Miguel Guillén, sin descendencia, nacido en Espinosa de Villagonzalo (Palencia), e hijo de Braulio y de María Encarnación, promovido por María Carmen, para ella y sus hermanos de doble vínculo María Encarnación, Víctor, Fabiola y Margarita Serna Serna, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a uno de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NÚM. 2. — CALATAYUD**Núm. 8.605**

Doña María Isabel Arnal Garrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue expediente de liberación de cargas número 346/2013 a instancia de Inmo-Adanta, S.A., expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana: Casa en plaza de España, núm. 21 (hoy en estado ruinoso), de 201 metros cuadrados. Consta de planta baja y cuatro plantas alzadas, con una superficie en planta de 247 metros cuadrados, de los que 209 metros cuadrados corresponden a superficie cubierta y los 38 metros cuadrados restantes a superficie descubierta, siendo la superficie total construida de 1.028 metros cuadrados. Linda: Fondo, José García; derecha entrando, María del Carmen Millán y Fabián Orera, e izquierda, Jovita Júdez y Jesús Sanz. Referencia catastral 3592912XL1739B0001TM.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud con el número 9.906/A, tomo 1.725, libro 247, folio 180, inscripción 7.^a.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de 11 de junio de 2014, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la liberación de cargas respecto de la finca descrita solicitada para que, de acuerdo con el artículo 210.7 de la Ley Hipotecaria, en el término de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Calatayud, a ocho de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Isabel Arnal Garrés.

JUZGADO NÚM. 1. — CASPE**Núm. 8.606**

Doña María Ángeles Paramio Espinosa, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Caspe;

Hace saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento de expediente de dominio, exceso de cabida, número 114/2015, a instancia de Inmaculada Caparrós Martínez, para el expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana. — Solar sito en Nonaspe (Zaragoza), en la calle Fabara, número 10, de 90 metros cuadrados de superficie. Linda: Derecha entrando, la 28B, de Pedro Vilella; izquierda, partida "Freginal", y espalda, camino. Referencia catastral de la finca: 91563088F669SE001IJ. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe. Es la finca número 489, constando cinco inscripciones de dicha finca. La primera al tomo 86, folio 160, la segunda a los mismos tomo, libro y folio, la tercera al folio 118, del tomo 521 del archivo, libro 27 de Nonaspe, la cuarta al tomo 531, libro 27, folio 118, y la quinta a los mismos tomo, libro y folio.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Caspe, a veintinueve de junio de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Ángeles Paramio Espinosa.

Juzgados de lo Mercantil**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 9.020**

En el presente procedimiento de juicio verbal núm. 270/2014-E, seguido a instancia de Sociedad General de Autores y Editores, Artistas, Interpretes o Ejecutantes, Sociedad de Gestión de España, AGEDI, representada por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri, frente a Apia 98, S.L., sin representación procesal, se ha dictado sentencia número 225/2014, en fecha 29 de octubre de 2014, estando a disposición del interesado en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación en veinte días. Al interponer el recurso el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Banesto, cuenta número 2232, clave 02, concepto "Civil-Apelación" (50 euros).

Y encontrándose dicha demandada Apia 98, S.L., con CIF B-50.747.385, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

En Zaragoza, a nueve de julio de dos mil quince. — La secretaria judicial.

Juzgados de Instrucción**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 8.705**

En los autos de juicio de faltas número 228/2015 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 121/2015. — En Zaragoza, a 24 de abril de 2015. — Vistos por mí, María Pilar Gómez Sancho, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 228/2015, sobre hurto, siendo denunciante Miguel Ángel Ara Otal y Luz Divina Pérez Cabrejas y denunciado Mounir Amoura, nacido en Argelia el día 20 de noviembre de 1978, con NIE X-8.678.513-S, habiendo intervenido el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mounir Amoura, como autor responsable de una falta de hurto continuada, tipificada en los artículos 623.1 y 74 del Código Penal, a una pena de dos meses de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, previa excusión de sus bienes, y al pago de las costas de este proceso.

Se acuerda la entrega definitiva del anillo doble de plata a su propietario, Miguel Ángel Ara Otal; del reloj y anillo identificados en el tique que obra en las actuaciones, a Gabriel Granados Lorenta y del teléfono Samsung Galaxy S2, a Luz Divina Pérez Cabrejas.

Se acuerda el decomiso del reloj marca Breitling, cuya titularidad no ha sido acreditada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, a interponer en su caso ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

El recurso de formalizará y tramitará de conformidad con lo establecido en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Luz Divina Pérez Cabrejas, en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza, a ocho de julio de dos mil quince. — El secretario judicial.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 8.706**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en la ejecutoria núm. 75/2015 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Que debo acordar y acuerdo revisar la sentencia firme de fecha 29 de julio de 2014, dictada en juicio de faltas núm. 281/2014, dejando sin efecto la pena impuesta a Eduardo Jiménez Arellano.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas y al Ministerio fiscal, y en todo caso al penado, con expresión de su derecho a recurrir en apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, pudiendo interponerse recurso de reforma en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, o bien interponerse ambos recursos en forma subsidiaria.

Así lo manda y firma doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza».

Y para que conste y sirva de notificación a Eduardo Jiménez Arellano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza, a nueve de julio de dos mil quince. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NÚM. 8**Núm. 8.833**

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en ejecutoria número 100/2015 se ha acordado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente: